

SECRETARIA: Señora Jueza, paso a su despacho el proceso Ejecutivo Laboral 2012-00242-00 informándole que la parte demandante solicita se imparta tramite incidental de desacato por solidaridad ante incumplimiento de orden judicial. Sírvase Proveer.

Corozal, 16 de junio de 2022.

**ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES
COROZAL - SUCRE**

Corozal, Sucre, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL.

DEMANDANTE: JOSE IGNASIO MENDOZA y OTROS.

APODERADO: LUIS EDUARDO ALMANZA ARIAS.

DEMANDADO: ESE CENTRO DE SALUD DE OVEJAS, SUCRE.

RADICACIÓN: 702153189002-2012-00242-00.

ASUNTO: APERTURA INCIDENTE POR SOLIDARIDAD.

La parte demandante solicita, se le importa tramite incidental de desacato ante el incumplimiento de orden judicial al señor Juez Promiscuo Municipal De Ovejas Sucre, Dr. Antonio Rafael Barranco Cuello, en virtud de que a la fecha no ha dado cumplimiento a medida cautelar decretada por este despacho judicial de embargo de dineros que se encuentran a disposición del proceso ejecutivo que se tramita en el juzgado mencionado, identificado como Proceso Ejecutivo Singular No. 2014-00051-00, adelantado por el señor ALBERTO HERNANDEZ RICARDO, contra la ESE CENTRO DE SALUD DE OVEJAS SUCRE.

Respecto a lo señalado por el apoderado judicial de la parte demandante encuentra el despacho que, dentro del proceso de la referencia, por medio de auto de fecha 21 de agosto de 2014 el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Corozal, decreta el embargo y secuestro de los dineros que se encuentran a disposición del proceso Ejecutivo Singular, adelantado por Alberto Hernández contra la ESE Centro de Salud de Ovejas, registrado bajo radicado No. 2014-00051-00, medida comunicada mediante oficio No. 2736 de fecha 28 de agosto de 2014, requerida mediante oficio No. 1274 de mayo 15 de 2021.

Mediante auto de fecha 05 de abril de 2022 se ordena REQUERIR al Juzgado Promiscuo Municipal de Ovejas, para que a disposición de este despacho ponga los dineros que se encuentren dentro del proceso ejecutivo 2014-00051, comunicado mediante oficio No. 0520 de fecha 18 de abril de 2022.

El sustento del incidente radica inicialmente en el incumplimiento ante la orden del embargo, el desconocimiento de las razones para no acatar la orden, revisado el expediente, encuentra el despacho que es procedente impartir el tramite invocado en esta oportunidad, al estar comprobado que ante la orden de embargo mencionada en párrafos anteriores, las cuales han sido notificadas, y requeridas debidamente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ovejas a pesar de emitir autos decretando la medida no la ha efectuado, haciendo caso omiso a la orden de esta judicatura.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito con Funciones Laborales de Corozal, Sucre

RESUELVE

ÚNICO: APERTURAR incidente de solidaridad por desacato al señor Juez Promiscuo Municipal de Ovejas, Sucre, en atención a lo dispuesto en el artículo 44,127,129. Y 131 del C.G.P. en consecuencia correr traslado del escrito de incidente por tres (03) días a la parte incumplida para que se pronuncia al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA

Firmado Por:

Clarena Lucia Ordoñez Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f7a2c51c1d8f5fb31826fb2a65a2c518cb2786bd336194afa1e9c3e85135210**

Documento generado en 16/06/2022 12:12:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>